 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 027**  
(5 DE MAYO DE 2026)

**Por la cual se prorroga un permiso de vertimientos de aguas residuales domestica a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0 para el Centro Educativo JOSÉ EUSTASIO RIVERA, Ubicado en la Comunidad Indígena Coco Nuevo Municipio de Inírida, Departamento del Guainía y se toman otras determinaciones Expediente VDA-00019-15.**

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el artículo primero de la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

**Fundamentos Jurídicos**

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: *“Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental”*.


Que, el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Que, de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes*

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI -- CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 027**  
(5 DE MAYO DE 2026)

**Por la cual se prorroga un permiso de vertimientos de aguas residuales domestica a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0 para el Centro Educativo JOSÉ EUSTASIO RIVERA, Ubicado en la Comunidad Indígena Coco Nuevo Municipio de Inírida, Departamento del Guainía y se toman otras determinaciones Expediente VDA-00019-15.**

*de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*

12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que, el artículo 107 de la precitada Ley señala que *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares"*.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece ARTÍCULO 2.2.3.3.5.10. sobre la renovación del permiso de vertimiento:


*"Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."*

Que, la Corporación CDA mediante Resolución DSG-085 de julio 19 de 2016, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para la PBA del Municipio de Inírida, por un término de 5 años.

Que, mediante Resolución No. 029 del 05 de mayo de 2021, se prorroga el permiso de vertimientos a favor de la GOBERNACIÓN DE GUAINÍA, en el Predio Centro Educativo José Eustasio Rivera, Comunidad de Coco Nuevo, Municipio de Inírida, Departamento del Guainía

Que, el Artículo **QUINTO** de la Resolución 029 del 05 de mayo de 2021 expedida por la Corporación CDA, establece: *"ARTICULO QUINTO: El permiso de vertimiento se otorgará por*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 027**  
(5 DE MAYO DE 2026)

**Por la cual se prorroga un permiso de vertimientos de aguas residuales domestica a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0 para el Centro Educativo JOSÉ EUSTASIO RIVERA, Ubicado en la Comunidad Indígena Coco Nuevo Municipio de Inírida, Departamento del Guainía y se toman otras determinaciones Expediente VDA-00019-15.**

*un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.*

*PARÁGRAFO. La renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso."*

Que, mediante solicitud radicada mediante Comunicación escrita #600-20-01-308, con radicado CAD 1034 de fecha 15 de abril de 2026, la secretaria de Educación Departamental, requirió prorrogar la concesión de aguas subterráneas asociada al Centro Educativo José Eustasio Rivera ubicado en la comunidad Coco Nuevo otorgado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA, , aportando la última caracterización de aguas residuales.


Que, en concordancia, con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que la solicitud presentada aportó toda la documentación requerida, se considera procedente prorrogar el permiso ambiental a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0.

En mérito de lo expuesto la Corporación CDA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas a favor de la **GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA** con NIT 892099149-0, representado legalmente por el señor **ARNULFO RIVERA NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.038 expedida en Villavicencio, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Actividad que genera el vertimiento	Nombre del predio /proyecto	Localización Predio/proyecto	Tipo de sistema de tratamiento	Fuente abastecimiento agua/cuenca hidrográfica	Sistema receptor Coordenadas (X, Y)	Caudal de la descarga
Aguas residuales domesticas de unidades sanitarias y cocina	Centro Educativo José Eustasio Rivera	Comunidad Coco Nuevo, Inírida, Departamento del Guainía	Sistema integrado (tanque séptico-FAFA)	Rio Inírida Medio	3°54'22.8"N 67°54'02.1" O	0,3 l/s

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI - CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 027**  
(5 DE MAYO DE 2026)

**Por la cual se prorroga un permiso de vertimientos de aguas residuales domestica a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0 para el Centro Educativo JOSÉ EUSTASIO RIVERA, Ubicado en la Comunidad Indígena Coco Nuevo Municipio de Inírida, Departamento del Guainía y se toman otras determinaciones Expediente VDA-00019-15.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente prórroga tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir del vencimiento de la Resolución DSG-029 del 5 de mayo de 2021, la cual podrá ser renovada antes de su vencimiento, por solicitud del peticionario.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Artículo cuarto de la Resolución DSG- 029 del 5 de mayo de 2021, el cual quedara así:

- a- Remitir de forma anual la caracterización de las aguas residuales, las cuales deberán ser tomadas en dos puntos, una a la entrada del sistema de tratamiento para los parámetros de DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales - SST, y la otra a la salida del sistema de tratamiento para los parámetros:

Parámetro	Unidad
pH	6,5 a 8,5
Temperatura	±5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar
Grasas y aceites	20 mg/L
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	200 mg/L
Sólidos suspendidos Totales- SST	100 mg/L
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5)	Reporte
Solidos Sedimentables (SSED)	3.5 mL/L
Fosforo Total (P)	5 mg/L
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	0.5 mg/L
Conductividad eléctrica	1.000 Us/cm
Nitrógeno Total (N)	30 mg/L
Cloruros (Cl-)	250 mg/L

-El análisis de las muestras debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM para todos los parámetros solicitados.

- La muestra debe ser puntual y ser representativa de la operación de la misma.

-Informar con 15 días de anticipación a la corporación CDA la fecha de realización de los muestreos.

- b- Asegurar que las aguas residuales tratadas cumplan con los parámetros y valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 699 de 2021.
- c- Abstenerse de verter un caudal y volumen superior al autorizado.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 027**  
(5 DE MAYO DE 2026)


**Por la cual se prorroga un permiso de vertimientos de aguas residuales domestica a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0 para el Centro Educativo JOSÉ EUSTASIO RIVERA, Ubicado en la Comunidad Indígena Coco Nuevo Municipio de Inírida, Departamento del Guainía y se toman otras determinaciones Expediente VDA-00019-15.**

- d- No realizar descargas diferentes a las autorizadas ni modificar el sistema de tratamiento o el punto de vertimiento sin previa autorización de la Corporación CDA.
- e- Operar y mantener en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas aprobado.
- f- Hacer mantenimiento preventivo al sistema por lo menos dos veces al año, se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las visitas de seguimiento y control que adelante la corporación.
- g- Remitir de forma anual un informe de los pérdidas accidentales que se presenten durante la vigencia anterior a más tardar el 30 de enero de cada año, indicando la magnitud de las pérdidas de aguas residuales en función del volumen vertido.
- h- Evitar la infiltración directa de aguas lluvias en el sistema de tratamiento.
- i- Disponer adecuadamente los lodos, grasas y sedimentos provenientes del sistema de tratamiento a través de gestores autorizados.
- j- Comunicar a la Corporación CDA de cualquier cambio que se pretenda realizar al sistema de tratamiento aprobado.
- k- Permitir el acceso a los funcionarios encargados del seguimiento y facilitar las labores de inspección y vigilancia.
- l- Cancelar oportunamente la facturación por concepto de seguimiento ambiental

**PARÁGRAFO 1.** Para un correcto manejo de la información, las solicitudes y respuestas de requerimientos relacionadas con el presente permiso de vertimientos otorgado, estos deberán ser enviadas a través de la Ventanilla VITAL con destino al Expediente VDA-00019-15.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución DSG- 029 del 5 de mayo de 2021, no serán modificados y, por lo tanto, continúan vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El peticionario deberá cancelar , a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO MCTE (\$35.791) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 027**  
(5 DE MAYO DE 2026)

**Por la cual se prorroga un permiso de vertimientos de aguas residuales domestica a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0 para el Centro Educativo JOSÉ EUSTASIO RIVERA, Ubicado en la Comunidad Indígena Coco Nuevo Municipio de Inírida, Departamento del Guainía y se toman otras determinaciones Expediente VDA-00019-15.**

- a. Referencia de pago: PUB 16000006169
- b. Banco: BBVA
- c. Numero cuenta: Cuenta de Ahorros 0428003638
- d. Pago en línea: CONVENIO ACH N°41037
- e. Pago en Supergiros: CONVENIO 40382

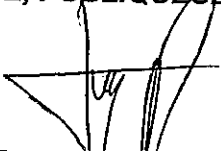
El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-... Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

**ARTÍCULO SEXTO:** La publicación de la presente resolución se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Inírida, a los cinco (5) días del mes de Mayo de 2026.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


---

**DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUÍNIVA**  
 Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Diego Fernando Pérez - DSG  
 Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho- P.E DSG

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	<b>SIGI – CDA</b>
		<b>FECHA: 02 de Febrero de 2026</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 4</b>

**RESOLUCIÓN DSG- 027**  
(5 DE MAYO DE 2026)

**Por la cual se prorroga un permiso de vertimientos de aguas residuales domestica a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0 para el Centro Educativo JOSÉ EUSTASIO RIVERA, Ubicado en la Comunidad Indígena Coco Nuevo Municipio de Inírida, Departamento del Guainía y se toman otras determinaciones Expediente VDA-00019-15.**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) \_\_\_\_\_, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió dentro de los diez días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.c. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_